

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 13/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto por D. Oscar Pérez Carrasco, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 7/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo núm. 13/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición, promovido contra resolución de 18-8-00 de la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7-4-00, ordenando la anulación del acto impugnado y la apertura del periodo de un mes al objeto de que el demandante tenga la oportunidad de acreditar en la forma prevista en las normas, los méritos que en su momento alegó y siempre que tales méritos

se hayan producido dentro del plazo de presentación de las solicitudes del procedimiento convocado por dicha resolución. una vez que la subsanación se haya producido, se procederá en el plazo más breve posible a registrar al demandante en la lista de espera con la puntuación que le corresponda, lo que habrá de surtir efectos a partir de ese momento. No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 69/2001, seguido a instancias de D.ª María Pilar Tena Gutiérrez, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 69/2001, seguido a instancias de D.ª María Pilar Tena Gutiérrez, sobre «Resolución de 18 de agosto de 2000 (D.O.E. 26 de agosto de 2000) de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidades de Educación Primaria, Educación Infantil, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a con-